

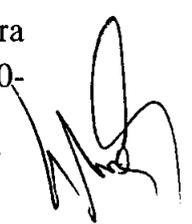


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO N.° 0750-08-RA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D.M., 6 de julio de 2017; las 17h15.- **VISTOS.-** En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, el Pleno de la Corte Constitucional, **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme determinan los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículos 3 numeral 11, 100, 101 y 102 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas. Las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado, según consta en el artículo 86, numeral 3, último inciso de la Constitución de la República. **TERCERO.-** La acción de amparo N.° 0750-08-RA fue presentada por el ingeniero David Leonardo Zambrano Cevallos en contra del acto administrativo contenido en el oficio N.° 194-R-08 del 28 de abril de 2008, por el que el rector de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” adoptó la decisión de separarlo de su función de director de Planificación. Dentro de dicha acción de protección, una vez que la sentencia de primera instancia elevó la causa en consulta al entonces Tribunal Constitucional, la Primera Sala del Tribunal Constitucional dictó la Resolución N.° 0750-08-RA el 8 de octubre de 2008, en la que resolvió: 1. Confirmar la resolución de primera instancia dictada por el juez Décimo Tercero de lo Civil de Manabí el 8 de mayo de 2008, que declaró ilegítimo el acto impugnado y dispuso el reintegro inmediato del accionante y el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales. 2. Devolver el expediente al juez de instancia para los fines legales consiguientes. **CUARTO.-** De conformidad con la primera disposición transitoria de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el 21 de marzo de 2013, se efectuó un sorteo de causas, en virtud del cual el caso N.° 0750-08-RA recayó en

conocimiento de la Tercera Sala de la Corte Constitucional para causas iniciadas bajo la Constitución de 1998. Actualmente, la referida Tercera Sala se encuentra integrada por las juezas constitucionales Marien Segura Reascos, Roxana Silva Chicaíza y Tatiana Ordeñana Sierra, quienes en informe puesto en conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional, mediante oficio N.º 0001-S3-98-CC-2017 del 14 de marzo de 2017 y, aprobado en sesión ordinaria realizada el 6 de abril de 2017, resolvieron someter la causa N.º 0750-08-RA a la fase de seguimiento de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales. **QUINTO.-** De la Resolución N.º 0750-08-RA se desprende que el sujeto obligado es el rector de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, quien debía reincorporar al accionante, ingeniero David Leonardo Zambrano Cevallos, a su puesto de director de planificación de tal entidad universitaria; y, adicionalmente, cancelar las remuneraciones y beneficios sociales que le corresponden por el período que estuvo desvinculado. **SEXTO.-** No obstante, de la revisión del expediente constitucional N.º 0750-08-RA constan las providencias dictadas por la Primera Sala del Tribunal Constitucional, así como la Primera Sala de la Corte Constitucional para el período de transición y escritos remitidos por la entidad universitaria obligada y por el accionante, respecto a los acontecimientos suscitados de forma posterior a la emisión de la Resolución N.º 0750-08-RA del 8 de octubre de 2008, mas no se advierte documentación remitida por las partes respecto del cumplimiento de las disposiciones derivadas de la sentencia del 8 de mayo de 2008, dictada por el juez Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, que fueron ratificadas en la Resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Constitucional el 8 de octubre de 2008. **SÉPTIMO.-** A partir de las consideraciones anotadas y sobre la base de que “... los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”, según consta en el artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, **DISPONE:** 1) Al rector de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que informe documentadamente a este Organismo, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente auto, sobre la reincorporación del ingeniero David Leonardo Zambrano Cevallos a su cargo de director de planificación y sobre el pago de remuneraciones y beneficios sociales que le corresponden por el periodo que estuvo desvinculado. 2) Se enfatiza que las disposiciones emanadas de la Resolución del 8 de octubre de 2008 de la Primera Sala del Tribunal Constitucional, dictada dentro de la acción de amparo N.º 750-



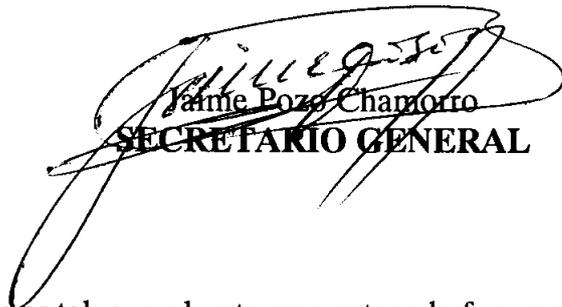


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

08-RA, deben ser ejecutadas integralmente, bajo prevenciones de aplicación de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República.
NOTIFÍQUESE.-

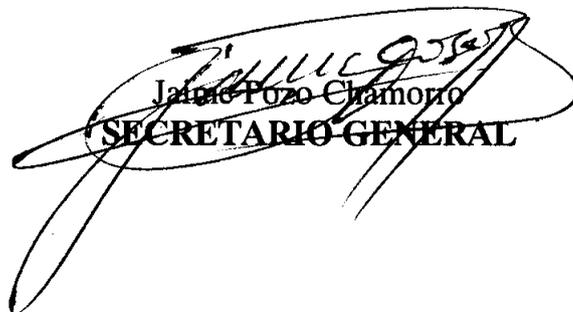


**Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE**



**Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con cinco votos a favor de las señoras juezas y jueces: Francisco Butiñá Martínez, Pamela Martínez de Salazar, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán; sin contar con la presencia de las señoras juezas Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Marien Segura Reascos y Roxana Silva Chicaíza, en sesión del 6 de julio de 2017. Lo certifico.-



**Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL**

JPCH/amq 

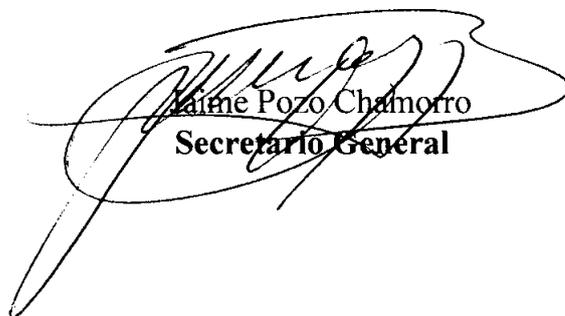




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO Nro. 0750-08-RA

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del Auto de 06 de julio del 2017, a los señores: David Leonardo Zambrano Cevallos en las casillas constitucionales **382, 407**; al Rector de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, en la casilla constitucional **122**, en la casilla judicial **150**, y mediante los correos electrónicos rectorado@espam.edu.ec; sgespam@hotmail.com; al Procurador General del Estado, en la casilla constitucional **018**; al juez décimo tercero de lo Civil de Manabí en las casillas constitucionales **387 y 680**, conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/AFM

GUÍA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 418

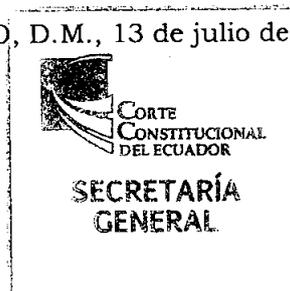
ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
CARLOTA MAGDALENA ESTRELLA VALENCIA	2017	OLGUER PATRICIO HERRERA CALVOPIÑA Y OTROS	1644	1911-12-EP	PROVIDENCIA DE 11 DE JULIO DEL 2017
-	-	FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207	0351-14-EP	PROVIDENCIA DE 11 DE JULIO DEL 2017
-	-	COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	1473	0020-13-IS	PROVIDENCIA DE 11 DE JULIO DEL 2017
-	-	DICK BORJA	203		
EDGAR GENARO VILLARREAL PANTOJA	3583	PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIÓS	5696	0038-10-IS	AUTO DE 06 DE JULIO DEL 2017
-	-	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"	150	0750-08-RA	AUTO DE 06 DE JULIO DEL 2017
LUIS VINICIO SALVATIERRA VILLA	592	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GAD DEL CANTÓN SANTA ROSA	2354	0636-15-EP	AUTO DE 06 DE JULIO DEL 2017
ANITA DEL ROCÍO YÉPEZ GONZÁLEZ	3949	-	-	0060-13-IS	SENTENCIA NRO. 024-17-SIS-CC DE 21 DE JUNIO DE 2017

Total de Boletas: (11) ONCE

QUITO, D.M., 13 de julio de 2.017

1693
13/07/2017
H

Ab. Andrés Fonseca Mosquera
SECRETARÍA GENERAL





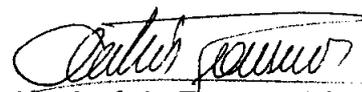
GUÍA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 362

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
-	-	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1911-12-EP	PROVIDENCIA DE 11 DE JULIO DEL 2017
YESSENIA BEATRIZ ILLESCAS LLANOS	1002	VALERIA DIORAMA ULLAURI BALCÁZAR	193; 802; 061	0351-14-EP	PROVIDENCIA DE 11 DE JULIO DEL 2017
		CREDIFE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.	501		
		CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	009		
		FISCAL GENERAL DEL ESTADO	044		
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
MARA TERESITA DEL CARMEN TOLEDO RIDDER Y OTRAS	207	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA	046	0008-16-AN	PROVIDENCIA DE 11 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
JUEZA TERCERA DE TRÁNSITO DE PICHINCHA	286	COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	008	0020-13-IS	PROVIDENCIA DE 11 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		

EDGAR GENARO VILLARREAL PANTOJA	1134	ALCALDE, PROCURADOR SÍNDICO Y PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	986	0038-10-IS	AUTO DE 06 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
		PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	321		
DAVID LEONARDO ZAMBRANO CEVALLOS	382; 407	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"	122	0750-08-RA	AUTO DE 06 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ	387; 680		
-	-	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0636-15-EP	AUTO DE 06 DE JULIO DEL 2017
-	-	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ISSFA	046	0060-13-IS	SENTENCIA NRO. 024-17-SIS-CC DE 21 DE JUNIO DE 2017
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: (29) VEINTINUEVE

QUITO, D.M., 13 de julio de 2017

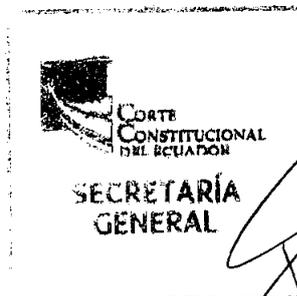

Ab. Andrés Fonseca Mosquera
SECRETARÍA GENERAL

 **CORTE CONSTITUCIONAL**
CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha: 13 JUL 2017
Hora: 16h30
Total Boletas: 29 Boletas



Andres Fonseca

De: Andres Fonseca
Enviado el: jueves, 13 de julio de 2017 16:10
Para: 'rectorado@espam.edu.ec'; 'sgespam@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DENTRO DEL CASO Nro. 0750-08-RA
Datos adjuntos: 0750-08-RA-auto.pdf



GUÍA DE ENVÍOS

	Servicio: EMS	Fecha: 2017-07-13	Hora: 15:19:25	 EN662032693EC	
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2017-07-14664529	Id Local:		
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: CORTE CONSTITUCIONAL		Código Cliente: 13424	Nombre: PREFECTO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMB...		
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de Identificación:		Tipo de identificación:
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: SUCUMBIOS	Ciudad/Cantón: NUEVA LOJA	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: AV. 20 DE JUNIO S/N Y CARCHI PREFECTO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBIOS		
Referencia:			Referencia: PREFECTO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBIOS		
Teléfonos:		E-mail: miriam.tapia@cce.gob.ec		Teléfonos: 06-2999 000 E-mail:	
No. Items: 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:		Nombres:
Descripción del contenido: OFICIO NRO. 4627-2017. CASO NRO. 0038-10-JS.			Fecha:	Hora:	CI:
CLIENTE			Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: corporativo@correosdeloecuador.gob.ec		Firma:

CDE-OPE-FR013

ORDEN DE TRABAJO

	Servicio: EMS	Usuario: marlene mendieta	 EN-13424-2017-07-14664529
	Fecha: Día: 13 Mes: 07 Año: 2017	Hora: 15 Minutos: 19	

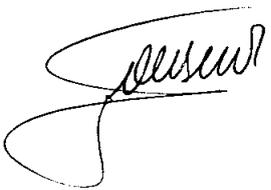
INFORMACION DE ORIGEN

Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL		
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de Identificación: RUC
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO		
Referencia:		
Teléfonos:		E-mail: miriam.tapia@cce.gob.ec

INFORMACION DE ENVÍOS

Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
Lote No. 3393719	Referencia del Lote: OFICIO NRO. 4627-2017. CASO NRO. 0038-10-IS.		

INFORMACION DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 13 JUL 2017
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos:

ADMISIÓN CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdelecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

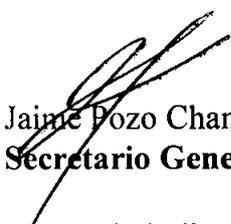
Quito D. M., 13 de julio de 2017.
Oficio Nro. 4627-CCE-SG-NOT-2017

Señores
**Prefecto y procurador síndico
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
SUCUMBÍOS**
Nueva Loja.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del Auto de 06 de julio del 2017, emitido dentro de la acción de incumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales Nro. **0038-10-IS**, presentada por Edgar Genaro Villarreal Pantoja.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCh/AFM

